



Universidad Nacional de Chilecito

HCS

Honorable Consejo Superior

RESOLUCIÓN HCS Nº

021-22

Chilecito, (L.R.)

31 OCT 2022

Visto: El expediente Nº 491/20, la Resolución Rectoral Nº 284-20 y la Resolución del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR Nº 005-20 Y;

Considerando:

Que mediante Resolución Rectoral mencionada en visto, dispone que se instruya Sumario Administrativo a efectos de investigar los hechos y situaciones denunciadas en autos y determinar las responsabilidades que pudiera corresponder a través del Área de Sumario de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO.

Que la Resolución del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR Nº 005-20 aprueba la solicitud del inicio de Sumario Administrativo en función del dictamen jurídico Nº 123/20 de la Dirección de Legal y Técnica.

Que luego del análisis y valoración de la prueba el Área de Sumario toma conocimiento que le compete mediante actuación Nº 01-202 y que mediante Dictamen Jurídico Nº 555/22, la Dirección General de Legal y Técnica concluye, salvo algunas objeciones respecto de la instrucción, que no hay más reparos legales que formular al procedimiento sumarial llevado a





Universidad Nacional de Chilecito

021-22

cabo, y conforme a lo establecido en la normativa vigente se recomienda disponer del cierre y clausura del sumario, declarando que los responsables directos ya no pertenecen a ésta Universidad.

Que mediante nota N° 318/22 el Señor Rector Doctor Germán Oscar ANTEQUERA eleva al órgano de gobierno para su consideración las conclusiones de la sumariante y el dictamen del Área Jurídica.

Que la Comisión de Asuntos Institucionales y Económicos del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, se expidió mediante Despacho N° 3, formulando que dejar supeditada la clausura del sumario en cuestión, a la resolución de la justicia federal, no resulta conveniente ni pertinente toda vez que:

- a) Han transcurrido más de dieciocho (18) meses desde la formulación de la denuncia y la justicia federal no se ha expedido aún respecto de la imputación original a los denunciados, es decir, de acuerdo a lo explicado por el Área Legal, por el momento no se le ha atribuido la comisión de ningún hecho a ninguno de los denunciados.
- b) No se conoce el tiempo en que la justicia se expedirá sobre la cuestión, ello implica que la actuación administrativa (sumario) puede permanecer abierta indeterminadamente, impidiendo el cierre o conclusión del mismo, sin motivo razonable alguno.
- c) Aun en la hipótesis de una sentencia condenatoria para los denunciados, el resultado de esa sentencia (condena) en nada hará variar o modificar la situación administrativa de los sumariados ya que, como se dijo en la conclusión de la sumariante, se perdió la potestad





Universidad Nacional de Chilecito

021-22

disciplinaria sobre todos ellos, esto es, sobre el Ing. Norberto Raúl Caminoa (por renuncia), del Ing. Fabián Luis Cadelli (por haber finalizado su mandato como Secretario de Gestión Económica Financiera) y del Sr. Ferreira (también por renuncia a su cargo). En efecto, ninguno de ellos forma parte de la Universidad Nacional de Chilecito, en consecuencia, no puede aplicarse sanción administrativa alguna.

d) Por otra parte, y para el caso de que se determine y atribuya la existencia de perjuicio patrimonial, la Universidad tiene expedita la vía judicial y procesal idónea para presentarse como actor civil reclamando la reparación o resarcimiento de los daños causados, sin perjuicio del cierre de las actuaciones administrativas (sumario).

En concreto, consideramos que el sumario tramitado en el expte. N° 491/20, debe ser clausurado definitivamente por los motivos expuestos y así lo propiciamos desde la Comisión de Asuntos Institucionales y Económicos.

Que esta Comisión manifiesta por último, y siendo que el Honorable Consejo Superior fue quien requirió inicio de sumario, por aplicación del nuevo reglamento de Investigaciones Administrativas de nuestra Universidad aprobado mediante Ordenanza N° 12/22, que en su artículo N° 3 expresa que el órgano que solicitó el sumario es quien debe resolver en definitiva, consideramos y sugerimos que se dicte resolución H.C.S., mediante la cual se concluya definitivamente el sumario iniciado, siguiendo, en lo restante, las sugerencias de la Sumariamente en su Conclusión N° 001/2022 del Expediente. N° 491/20.





Universidad Nacional de Chilecito

Que los miembros del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR en la sesión ordinaria de fecha 28 de Octubre de 2022, comparten el criterio seguido por la Dirección General de Legal y Técnica de nuestra Universidad de resolver por unanimidad el cierre y archivo del Sumario Administrativo.

Que en mérito a lo expuesto es necesario dictar el presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EI HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Aprobar el Cierre y Archivo del Sumario Administrativo iniciado a instancias del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, en función de la conclusión N° 001/22 y el dictamen jurídico N° 555/22 de la Dirección General de Legal y Técnica sobre el Expediente N° 491/20 y de acuerdo al artículo N° 3 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Ordenanza N° 012-22 del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR).

ARTICULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar y archivar.

Resolución HCS N°

021-22



Ab. Rita Veronica Palacios
Secretaria de Actuaciones del HCS
Unidad Consejo Superior
UNdec



Dr. Germán Oscar Antequera
Rector
Universidad Nacional de Chilecito

